



ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA.

Barrio El Centro, Frente al Parque Central

Tel: +504 9886-7591, 2659-3180, Email: municipalidadlasvegas@gmail.com



SECRETARIA MUNICIPAL

CONSTANCIA

La suscrita Secretaria Municipal del municipio de Las Vegas, en el departamento de Santa Bárbara, por medio de la presente hago del conocimiento que desde el 01 al 30 de junio del 2022, hubieron TRES (03) CONVENIOS en ésta Alcaldía Municipal.

Las Vegas, Santa Bárbara, 01 de julio del año dos mil veintidós (2022).

ABILIA EUCEDA CASTAÑEDA
SECRETARIA INTERINA



FONDO CAFETERO NACIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, LAS ORGANIZACIONES CAFETALERAS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

No. 26-04/2022 S.P.S.

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ AMAYA**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **VICTOR HUGO TEJADA**, actuando en su condición de alcalde del Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, y las autoridades locales de las Organizaciones Cafetaleras representadas por **OLMAN HERNANDEZ**, Presidente de Junta Local de **AHPROCAFE**, y **ULISES SORTO LUNA**, presidente Municipal de **ANACAFEH**, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de trabajos de mejoramiento de la red vial, en los tramos de “**El Carreto-Los Aguajes y El Palmar**” en el descrito Municipio, convenio que se regirá por las siguientes clausulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio el Fondo Cafetero Nacional aportará **CIENT MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** de la partida de Contrapartes de la Dirección Ejecutiva, La Alcaldía Municipal aportará **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 333,200.00)**; por medio de Depósito; para un total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 433,200.00)**

TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Rehabilitación de la red vial del municipio (**6.2 Km**), dicho trabajo se ejecutará con maquinaria del Fondo Cafetero Nacional, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN que comprende un total de 332.00 horas, distribuidas de la siguiente manera: 75.00 Hrs Retroexcavadora, 55.00 Hrs Motoniveladora y 202.00 Hrs Volqueta.

CUARTA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Conformación II y Balastado en la red vial del municipio realizándose la programación de los trabajos mediante las evaluaciones

Las Vegas, Santa Barbara





FONDO CAFETERO NACIONAL

realizadas por la unidad de ingeniería, los cuales se ejecutarán con la maquinaria administrada por el Fondo Cafetero Nacional, y de acuerdo con el detalle adjunto.

QUINTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquinas.

SEXTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Realizar el pago por L. 333,200.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
 - a) La alcaldía municipal de Las Vegas, Santa Bárbara, se compromete a realizar un único pago en concepto de Cancelación por un monto de 333,200.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS al momento de la firma del convenio mediante depósito a la cuenta de **Banco de Occidente N° 11-401-013543-6**, a nombre del Fondo Cafetero Nacional.
2. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
 - a) Las horas maquina según cuadro de trabajo adjunto.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Presentar Informe de Evaluación, firmado por las partes involucradas.
4. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

SÉPTIMA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **30 días**, durante los cuales la persona encargada de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal, deberá estar presente en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

OCTAVA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se comprometen a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las

Las Vegas, Santa Barbara





FONDO CAFETERO NACIONAL

leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

Así mismo, se comprometen a gestionar los permisos con los dueños de propiedad de los bancos de materiales y propiedades por donde se tracen nuevas carreteras; los cuales se emitirán por escrito y serán remitidos al Fondo Cafetero Nacional.

NOVENA: El Fondo Cafetero Nacional se reserva el derecho de supervisar la obra y dar la asistencia técnica, para lo cual nombrará un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

DECIMA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

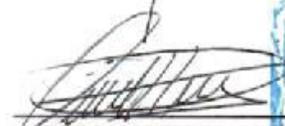
El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de Tegucigalpa el 13 de abril del 2022.



EVER MIGUEL RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional



VICTOR HUGO TEJADA
Alcalde Municipal
Las Vegas, Santa Bárbara


OLMAN HERNANDEZ
Presidente de Junta Local
AHROCAFE




ULISES SORTO LU
Presidente Junta local
ANACAFEH





FONDO CAFETERO NACIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, LAS ORGANIZACIONES CAFETALERAS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

No. 25-04/2022 S.P.S.

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ AMAYA**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **VICTOR HUGO TEJADA**, actuando en su condición de alcalde del Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, y las autoridades locales de las Organizaciones Cafetaleras representadas por **OLMAN HERNANDEZ**, Presidente de Junta Local de **AHROCAFE**, y **ULISES SORTO LUNA**, presidente Municipal de **ANACAFEH**, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de trabajos de mejoramiento de la red vial, en los tramos de “**LOS INJERTOS** y **EL PARAISO**” en el descrito Municipio, convenio que se regirá por las siguientes

clausulas. **PRIMERA:** El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura

para elevar

las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio el Fondo Cafetero Nacional aportará **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** de la partida de **Contrapartes de la Dirección Ejecutiva**, La **Alcaldía Municipal** aportará **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 329,200.00)**; por medio de Depósito; para un total de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 429,200,.00)**

TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Rehabilitación de la red vial del municipio (**2.6 Km**), dicho trabajo se ejecutará con maquinaria del Fondo Cafetero Nacional, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN que comprende un total de 358.00 horas, distribuidas de la siguiente manera: 57.00 Hrs Retroexcavadora, 27.00 Hrs Motoniveladora y 274.00 Hrs Volqueta.

CUARTA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Conformación II y Balastado en la red vial del municipio realizándose la programación de los trabajos mediante las evaluaciones





FONDO CAFETERO NACIONAL

realizadas por la unidad de ingeniería, los cuales se ejecutarán con la maquinaria administrada por el Fondo Cafetero Nacional, y de acuerdo con el detalle adjunto.

QUINTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquinas.

SEXTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

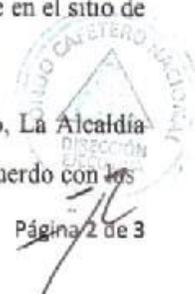
1. Realizar el pago por L. 329,200.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
 - a) La alcaldía municipal de Las Vegas, Santa Bárbara, se compromete a realizar un único pago en concepto de Cancelación por un monto de L. 329,200.00 al momento de la firma del convenio mediante depósito a la cuenta de **Banco de Occidente N° 11-401-013543-6**, a nombre del Fondo Cafetero Nacional.
2. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
 - a) Las horas maquina según cuadro de trabajo adjunto.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Presentar Informe de Evaluación, firmado por las partes involucradas.
4. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

SÉPTIMA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **25 días**, durante los cuales la persona encargada de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal, deberá estar presente en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

OCTAVA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se comprometen a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con los





FONDO CAFETERO NACIONAL

leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

Así mismo, se comprometen a gestionar los permisos con los dueños de propiedad de los bancos de materiales y propiedades por donde se tracen nuevas carreteras; los cuales se emitirán por escrito y serán remitidos al Fondo Cafetero Nacional.

NOVENA: El Fondo Cafetero Nacional se reserva el derecho de supervisar la obra y dar la asistencia técnica, para lo cual nombrará un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

DECIMA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de Tegucigalpa el 06 de abril del 2022.



EVER MIGUEL RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional

OLMAN HERNANDEZ
Presidente de Junta Local
AHPROCAFE



VICTOR HUGO TEJADA
Alcalde Municipal
Municipio de Las Vegas, Santa Bárbara



ULISES SORTO LUNA
Presidente de Junta Local
ANACAFEH





FONDO CAFETERO NACIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

No. 09-02/2022 S.P.S.

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ AMAYA**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **VICTOR HUGO TEJADA**, actuando en su condición de alcalde del Municipio de **Las Vegas**, Departamento de **Santa Bárbara**, y las autoridades locales de las Organizaciones Cafetaleras representadas por **OLMAN HERNANDEZ**, Presidente de Junta Local de **AHPROCAFE**, y **ULISES SORTO LUNA**, presidente Municipal de **ANACAFEH**, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de trabajos de mejoramiento de la red vial, en el tramo de **“LOS ANDES-QUELEPA-LAS MARIAS- COQUITO-BUENOS AIRES”** en el descrito Municipio, convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio **La Alcaldía Municipal** aportará **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 400,000.00)**; por medio de Depósito, **Las Organizaciones Cafetaleras** aportaran **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00)** de la **30 Asignación Municipal**, el **Fondo Cafetero Nacional** aportará **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** de la partida de **Contrapartes de la Dirección Ejecutiva**; para un total de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 600,000.00)**

TERCERA: Para la realización de estos trabajos, la Alcaldía se compromete a efectuar un Único pago de **L. 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**.

CUARTA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Conformación II y Balastado en la red vial del municipio realizándose la programación de los trabajos mediante las evaluaciones realizadas por la unidad de ingeniería, los cuales se ejecutarán con la maquinaria administrada por el Fondo Cafetero Nacional, y de acuerdo con el detalle adjunto.

QUINTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquinas.

SEXTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Realizar el pago por L. 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:

Las Vegas, Santa Barbara





FONDO CAFETERO NACIONAL

- a) La alcaldía municipal de Las Vegas, Santa Bárbara, se compromete a realizar un único pago en concepto de Cancelación por un monto de L 400,000.00.
2. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
 - a) Las horas maquina según cuadro de trabajo adjunto.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.
4. Realizar un aporte por un monto de **L. 100,000.00** correspondiente a la contraparte de la Dirección Ejecutiva.

SÉPTIMA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **60 días**, durante los cuales la persona encargada de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal, deberá estar presente en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

OCTAVA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se comprometen a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

Así mismo, se comprometen a gestionar los permisos con los dueños de propiedad de los bancos de materiales y propiedades por donde se tracen nuevas carreteras; los cuales se emitirán por escrito y serán remitidos al Fondo Cafetero Nacional.

NOVENA: El Fondo Cafetero Nacional se reserva el derecho de supervisar la obra y dar la asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

DECIMA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.





FONDO CAFETERO NACIONAL

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de Tegucigalpa el 28 de febrero del 2022.


EVER M. RODRÍGUEZ AMAYA
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional




VICTOR HUGO TEJADA
Alcalde Municipal
Municipio de Copán Ruinas




OLMAN HERNANDEZ
Presidente de Junta Local
AHROCAFE




ULISES SORTO LUNA
Presidente de Junta Local
ANACAFEH

